

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
EXPEDIENTE:

REPARACIÓN DIRECTA
JESUS ABRAHAM BALLESTEROS CANO Y OTROS
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
50 001 33 33 001 2017 00105 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Corrija el acápite de pretensiones, enunciando de manera clara y separada las pretensiones declarativas y las condenatorias, toda vez que las primeras no fueron formuladas en la demanda, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del CPACA.
2. Deberá establecer puntualmente la acción u omisión de la administración que se estima causante del daño y que sirve de fundamento a las pretensiones, ya que la descripción extensa de los hechos dificultaría la fijación del litigio que debe cumplirse en la audiencia inicial, conforme a las reglas que establece el numeral 7 del artículo 180 del estatuto normativo en cita.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al **RECHAZO** de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. ENYER TORRES GONZÁLEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folios 1 y 2 del expediente.

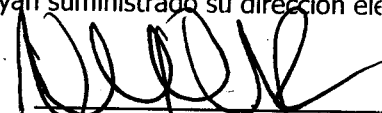
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **28 del 25 de Julio de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria